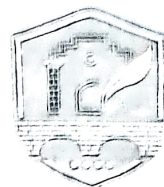




01/04

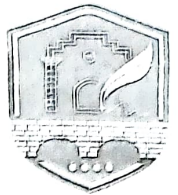
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024), PARA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DEPÓSITO DE DESECHOS 2024, QUESADA, JUTIAPA. -----

En el municipio de Quesada, del departamento de Jutiapa, el uno de abril del año dos mil veinticuatro. **NOSOTROS:** por una parte yo: **CARLOS RENÉ ARRIVILLAGA JIMÉNEZ**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- Dos mil quinientos sesenta y nueve, veintidós mil doscientos diecisiete, dos mil doscientos diecisiete (2569 22217 2217), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y actúo en mi calidad de Representante Legal y Alcalde Municipal del Municipio de Quesada del departamento de Jutiapa, calidad que acredito según Acta Solemne Toma de Posesión Número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, y con el Acuerdo de Adjudicación Número diecisiete (17) de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, extendido por la Junta Electoral Departamental de Jutiapa, refiriéndome en este contrato simple e indistintamente como “EL ARRENDATARIO” y por otra parte YO, **ALFONSO ESCOBAR AVILA**, de setenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Doctor Veterinario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- Un mil novecientos noventa y cuatro, cincuenta mil ochocientos cuarenta y seis, dos mil doscientos diecisiete (1994 50846 2217), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con Numero de Identificación Tributaria cuatro millones quinientos treinta y seis mil treinta y siete (4536037), quien actúa como propietario de un bien inmueble ubicado en Aldea El Amatón, municipio de Quesada, departamento de Jutiapa refiriéndome en este contrato simple e indistintamente como “EL PROPIETARIO” y ambos aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones con que actuamos son de conformidad con la ley y son suficientes para que celebremos por este acto “**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024), PARA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DEPÓSITO DE DESECHOS 2024, QUESADA, JUTIAPA**” de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Base Legal)** El presente Contrato se suscribe de



02/04

conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas" en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes; el Código Municipal Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002), artículo treinta y cinco (35) inciso u) y artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) inciso l); el Código Civil Decreto número ciento seis (106), artículo un mil quinientos setenta y cuatro (1,574); Punto Resolutivo número NOVENO del Acta de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal número catorce guión dos mil veinticuatro (14-2024) de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, en donde se aprueba la suscripción del presente Contrato. **SEGUNDA: (Objeto del Contrato): EL PROPIETARIO**, manifiesta bajo juramento de ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio y falso testimonio, que es el único y legítimo propietario de una Finca de Naturaleza Rústica, Inscrita bajo el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número doscientos cinco (205), Folio ciento veinte (120), del libro ciento veinte (120) de Jalapa-Jutiapa, ubicado en Aldea el Amatón, municipio de Quesada, departamento de Jutiapa con una extensión superficial de VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (23,174.52 Mts²), demás medidas y colindancias constan en Escritura Pública número treinta y tres (33) autorizada ante el Notario Raúl Alfonso Paiz Juárez de fecha diez de marzo de dos mil once, en la Ciudad de Jutiapa. **TERCERA: (Del uso del inmueble):** El inmueble en mención será utilizado únicamente por la Municipalidad de Quesada, departamento de Jutiapa, para el deposito de desechos. **CUARTA: (Del Plazo):** El tiempo de vigencia del presente contrato es por **CINCO MESES**, a partir del uno de febrero al treinta de junio del año dos mil veinticuatro, prorrogables o ampliables por acuerdo de ambas partes, durante la vigencia del presente contrato o a su término. **QUINTA: (Del valor del contrato y de la forma de pago): LA MUNICIPALIDAD**, pagará por el arrendamiento del bien inmueble la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 75,000.00)**, pagaderos de la siguiente manera: **cinco cuotas, pagaderas en cada mes por la cantidad de quince mil quetzales exactos (Q. 15,000.00), hasta finalizar el plazo del contrato**, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, a ser pagados los primeros cinco días de cada mes, durante el plazo de vigencia del presente, según acuerdo municipal, contra factura contable que EL PROPIETARIO deberá presentar a nombre de la Municipalidad de Quesada del departamento de Jutiapa, Número de Identificación



Tributaria -NIT- seiscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y siete guion cuatro (660857-4), en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM-, dependencia que efectuará el pago con los fondos del respectivo renglón según disponibilidad presupuestaria. **EL PROPIETARIO** deberá presentar a nombre de la Municipalidad de Quesada del departamento de Jutiapa acompañada de los siguientes documentos a) Copia del Contrato, b) Copia de la fianza con su autenticidad, c) Aprobación del Contrato y d) Informe de las actividades firmadas con visto bueno del encargado de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad proporcionando copia a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM-, dependencia que efectuará el pago con los fondos del respectivo renglón presupuestario. **SEXTA: (Prohibiciones):** A **EL PROPIETARIO** le queda prohibido expresamente ceder los derechos del presente contrato, no quedando comprendido dentro de esta prohibición y quedando a salvo su derecho de otorgar mandato. **SÉPTIMA: (Fianza de Cumplimiento):** Deberá **EL PROPIETARIO** otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, después de firmado el contrato, la Fianza de Cumplimiento, la que deberá ser emitida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato conforme los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo treinta y ocho (38) numeral dos (2) del reglamento respectivo. **OCTAVA: (Terminación del Contrato):** Este contrato podrá darse por finalizado por las siguientes razones: a) Por el vencimiento del plazo pactado; b) Por incumplimiento de sus cláusulas por alguna de las partes; c) Por convenir a sus intereses **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato antes de la terminación del plazo con la condición de estar al día en las mensualidades de los meses en que se ha prestado el servicio contratado. **NOVENA: (Cuentadancia):** CUENTADANCIA: De conformidad con el Acuerdo Número A guion cero sesenta y nueve guion dos mil veintiuno (A-069-2021) de la Contraloría General de Cuentas, Artículo uno (1), la Cuentadancia de la Municipalidad de Quesada, Jutiapa es la siguiente: **2022-2200-2217-22-001.** **DECIMA: (Aceptación):** En las condiciones indicadas en las cláusulas anteriores los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente contrato, el que leímos y enterados de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond





tamaño oficio membretado de la Municipalidad de Quesada, Departamento de Jutiapa.

DAMOS FE. -----

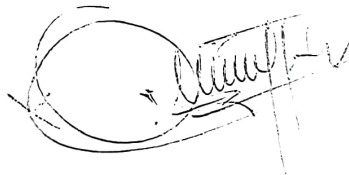


Carlos René Arrivillaga Jiménez
Alcalde Municipal



Alfonso Escobar Avila
Propietario

En la Cabecera Municipal del Municipio de Quesada, Departamento de Jutiapa, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por: **CARLOS RENÉ ARRIVILLAGA JIMÉNEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- Dos mil quinientos sesenta y nueve, veintidós mil doscientos diecisiete, dos mil doscientos diecisiete (2569 22217 2217) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **ALFONSO ESCOBAR AVILA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Un mil novecientos noventa y cuatro, cincuenta mil ochocientos cuarenta y seis, dos mil doscientos diecisiete (1994 50846 2217), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y de quienes firman la presente acta de legalización. -----

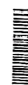


ANTE MÍ:



Licenciada
Elsy Idalmi Carrillo Sarceño
Abogada y Notaria
c.c. 9702

BH-0443339



082942
2024

Licenciada
Elsy Idalmi Carrillo Sarceño
Abogada y Notaria